

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS AULAS DE ESTUDIO, SALAS DE SISTEMAS E INTERNET Y SALAS DE VIDEO CONFERENCIA DEL COMPLEJO AULAS II EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA CAJICÁ DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la Invitación Pública No. 07 de 2017, así:

- **Observaciones presentadas por el proponente NEX COMPUTER S.A.S**

Observación No. 1

Revisando las propuestas que quedaron habilitadas para el segundo grupo, la parte de la propuesta económica no es clara en las cantidades de los oferentes habilitados; unos proponentes ofertan 37 equipos de sonido y de parlantes, no sé cómo los están evaluando. Inhabilitan la propuesta presentada por nosotros, porque dicen que no ofertamos 74 parlantes, entonces quisiera que revisarán esa parte.

Respuesta No. 1

La Adenda No. 02, al pliego de condiciones de la Invitación Pública 07 de 2017, estableció para el Grupo NO. 02, en cuanto al requerimiento "DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS", específicamente que se requieren mínimo dos (2) altavoces de techo de rango completo para refuerzo acústico, para cada una de las aulas de clase y salas de sistemas. Lo anterior, indica que las ofertas deben contener mínimo 74 altavoces de techo. En el folio 161 de la propuesta presentada por la firma NEX COMPUTER S.A.S., se evidencia claramente que oferta solo 2 altavoces, razón por la cual se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE.

- **Observaciones presentadas por el proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017**

Observación No. 2

“Quisiera por favor si nos podemos remitir a la respuesta No. 54. En esa observación se hace énfasis en que unos proponentes ofrecieron un monitor marca LG de referencia LW540S, el cual evidentemente no cumple con el puerto DVI. Respondiendo esa observación la entidad responde a esa observación frente a los ofrecimientos de la empresa E-training, que no se acepta porque los proponentes se encuentran rechazados técnicamente; más sin embargo, me parece prudente tener en cuenta que el monitor ofrecido por la empresa E-training no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, con el puerto DVI. Independientemente que estén rechazados por el video proyector debería sumarse el incumplimiento técnico por el monitor, por no cumplir con el puerto DVI.”

Respuesta No. 2

Realizada la verificación técnica por parte del Comité, se evidenció que, si bien, el monitor marca LG de referencia LW540S, no cuenta con el puerto DVI –D, si presenta dos puertos HDMI, uno de los cuales es compatible MHD (MOVIL HIGH DEFINITION LINK), lo que constituye una mejora tecnológica de acuerdo a lo establecido en la NOTA 2., del Anexo No. 6., del pliego de condiciones de la presente invitación.

La oferta presentada por E TRAINING S.A.S., fue descalificada técnicamente por otra razón, tal como aparece en la evaluación técnica, y no precisamente por la referencia del monitor.

- Observaciones presentadas por el proponente SEEL S.A.

Observación No. 3

“A folio 146 de nuestra propuesta se puede evidenciar, que la oferta económica es por \$729 millones y algo, y se hace una nota donde se informa a la Universidad que se ofrecen unos amplificadores que se necesitan para que el sistema tenga un correcto funcionamiento, y que en los pliegos no se solicitaron, y los cuales referenciamos cuanto puede ser el precio y cuál debe ser la marca que podemos ofertar y que la Universidad tenga en cuenta; más sin embargo, la oferta es de una cifra menor. La calificación financiera debe hacerla sobre ese valor comparativo con las otras ofertas y no sobre el valor total que está abajo”.

Respuesta No. 3

Se le aclara al proponente que en la Adenda No 2, página 4, ítem "8.20.2 Dotación de video, audio, control y webconferencias para las aulas y salas de internet, sistemas y webconferencias", literal h), se indica lo siguiente:

"h) El Contratista deberá suministrar todos los equipos, elementos y accesorios para el correcto funcionamiento de la solución."

La propuesta presentada por el proponente SEEL S.A., a folio 146, indica claramente que el amplificador modular marca CREXTON AMP 150, se requiere para el funcionamiento de la solución, razón por la cual, se tuvo en cuenta el valor total indicado por el mismo proponente. Es claro que el valor total de la oferta económica para garantizar su funcionamiento es de \$779.788.346.

- Observaciones presentadas por el proponente E-TRAINING S.A.S.

Observación No. 4

"Quiero referirme específicamente a dos puntos, frente al tema de los video proyectores ofertados por E-training, la Entidad puede evidenciar que aquel ofertado es 695Wi de EPSON, este proyector pertenece a los video proyectores interactivos de tiro ultra corto que dentro de las especificaciones técnicas del mismo fabricante indica que es de 1024 x 3 pixeles, la condición del núcleo por 3 genera imagen de alta calidad, es decir, es como la forma de suplir el hecho que no diga Full HD, pero las condiciones técnicas del equipo si cumplen con esa característica requerida por la Universidad. Por lo tanto, solicitamos que se verifique de acuerdo con lo establecido por el mismo fabricante y se califique la propuesta como cumple.

Respuesta No. 4

Verificada nuevamente la ficha técnica del proyector BrightLink 695Wi, por parte del Comité Técnico se ratifica que NO CUMPLE con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones de la presente invitación, teniendo en cuenta que su resolución es "Native Resolution: WXGA (1280 x 800) HD widescreen", lo que no es una resolución Full HD. El fabricante EPSON cuenta con proyectores interactivos que ofrecen la resolución Full HD "Resolución WUXGA (1.920 x 1.200)".

Observación No. 5

Frente a la propuesta presentada por la Unión Temporal UNMG, verificando el documento de fecha 24 de octubre de 2017, en donde allega la subsanación de la botonera, evidentemente ofrece una botonera de TRAUTEC TR200; en ningún momento la ficha técnica dice que es de tráfico pesado, pero adicionalmente no se evidencia que el proponente allegue certificación de distribuidor autorizado del producto como lo indica la Adenda No. 2, en el Anexo No. 6, con lo cual evidentemente no puede cumplir porque le hace falta ese documento habilitante que fue requerido por la Universidad; en tal sentido, solicitamos que a esta altura que la propuesta sea calificada como inhabilitada para continuar en el proceso.

Respuesta No. 5

Realizada la verificación por parte del Comité Técnico se evidenció que la propuesta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, CUMPLE con lo establecido en el pliego de condiciones, considerando que la BOTONERA TRAUTECH TR200, no es un equipo, es un accesorio. Igualmente se le hace saber al interviniente, que el proponente en relación con la Botonera TRAUTECH TR200, certificó que la misma es de tráfico pesado.

- Observaciones presentadas por el proponente ROBOTEC COLOMBIA

Observación No. 6

“El primer tema a observar, es el mecanismo de calificación. Nosotros hicimos la observación y la Universidad contestó de forma negativa; sin embargo, lo quiero volver a traer a colación del grupo No. 2, en el numeral 5.4, dice que en la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el menor valor y dice se le asignarán 200 puntos al proponente que presente la menor propuesta económica. Es claro que es menor valor; no obstante, en el numeral 5.5.2., vuelve y toca la oferta de menor valor 200 puntos, el proponente que oferte el menor precio en los equipos de cómputo del anexo No. 6, se le asignarán 200 puntos, de acuerdo a la siguiente fórmula y repite la fórmula en el 5.4.; El pliego es claro en que la asignación del puntaje no se da sobre el menor valor global de la oferta, sino sobre el menor valor de los equipos de cómputo, en ese sentido solicitó a la entidad hacer cumplir el pliego de condiciones y por supuesto generar una nueva calificación al respecto”.

Respuesta No. 6

No se acepta la observación. El comité técnico realizó la asignación de puntaje de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.4 CUADRO RESUMEN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del pliego de condiciones:



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ASIGNACION DE PUNTAJE		
Dotación de Video, audio, control y webconferencias para las aulas y salas de internet, sistemas y webconferencias – Grupo No. 2		
Características Técnicas Calificables	Criterio	Puntaje Máximo Asignar
Menor valor	Se le asignarán 200 puntos al proponente que presente la menor propuesta económica. Puntaje a Asignar = (valor menor oferta * puntaje máximo)/valor oferta a evaluar.	200

Observación No. 7

Respecto a la oferta de la Unión Temporal Tecnológicos, menciona la Entidad que va a hacer una corrección aritmética de la ofertas y es totalmente válido, cuando hacemos una corrección llegaremos sin lugar a dudas a decimales causados por el IVA, porque el 19% me va a dar decimales y no hay nada que podamos hacer y es un valor neto. No podemos aproximarlos realmente. Dicen también que dentro de las causales de rechazo numeral e) cuando el valor de la propuesta presentada y verificada y/o corregida, según sea el caso sea inferior al 90% del presupuesto oficial o por grupo. En este sentido, la Entidad hace referencia a que como la oferta no dista de un 0.3 % respecto a la corrección aritmética, eso está bien, pero es el numeral d) de causales de rechazo; las causales de rechazo son únicas e individuales, estas no se combinan, no se mezclan entre ellas, efectivamente el proponente está 22 centavos por debajo del 90% del presupuesto oficial y esto es algo que no se puede discutir, no se puede cambiar en ningún momento. Solicitamos revisen por favor porque el IVA no es modificable, y el pliego es claro y la oferta está por debajo del 90%.

Respuesta No. 7

Con base en lo establecido en el concepto No. 065791 del 16 de octubre de 2013, emitido por la DIAN, en el sentido de redondear a números enteros por exceso o por defecto, en caso de existir decimales, y lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad, en el sentido de indicar que las Entidades Públicas deben cuantificar en términos monetarios sin subdivisiones en centavos, no se acepta la observación.

Verificada nuevamente la propuesta económica presentada por la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, se evidencia que el valor corresponde a \$705.829.653, el cual es igual al 90% del presupuesto oficial.

Observación No. 8

En el anexo No. 2 folio No. 5, establece presentar certificación del fabricante respaldando el tiempo de garantía ofrecida por el proponente para todos los equipos de cómputo; dicha certificación debe presentarse con una fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre de la presente invitación. A folio 328 de la oferta la unión temporal entrega una certificación del fabricante, donde es claro en decir que son dos años de garantía que ofrece este fabricante; más sin embargo, a folio 294 la unión temporal hace una auto certificación,

Sede Bogotá: carrera 11 101-80.
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00

www.umna.edu.co - Bogotá D. C. - Colombia



diciendo que ofrecen una garantía de tres años. Como las certificaciones deberán venir avaladas por el fabricante, éste claramente no cumpliría con lo solicitado en el pliego de condiciones y solicitamos sea inhabilitada la oferta.

Respuesta No. 8

Revisada la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS, se observa que a folio 328, se evidencia una certificación suscrita por la firma WEPRESENT, donde relaciona una garantía ofrecida para los accesorios de la marca WEPRESENT, por dos años. En ninguna parte relaciona equipos de cómputo.

A folio 294, de la misma oferta, se observa que la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, oferta una garantía de 3 años en el proyector y no en los equipos de cómputo.

Por lo anterior, la Entidad no encuentra fundamento para descalificar la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017.

Observación No. 9

Respecto a la potencia de los parlantes, la unión temporal entrega un catálogo clarísimo donde el fabricante SION dice que la potencia de los parlantes de 20W, y la Entidad está pidiendo 32W en la Adenda No. 2. El fabricante SION, en carta del 24 de octubre dice que el parlante tiene una potencia de 20 W RMS continuos, 40W en otras condiciones; el catálogo es claro con la marca, producto y referencia que dice 20W. El que se entregue una especificación superior en una carta del fabricante no sería una aclaración sino una mejora de la oferta. Solicitamos se desestime esta mejora de oferta y se declare inhábil la propuesta presentada por la unión temporal.

Respuesta No. 9

No se acepta la observación. La certificación expedida por SION fechada el 24 de octubre de 2017, no constituye una mejora de la oferta si no una aclaración a la misma, en el sentido de indicar que los altavoces de techo, referencia PT-620T, "cuentan con una potencia de 20W RMS continuos (ruido rosa), con TAPS para 20W 10W y 5W; 40W @8ohms". Por lo anterior, se mantiene la evaluación técnica inicial.

Cordial Saludo,

Ingeniero EDUARDO ANTONIO MARTINEZ
CORENA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA
ASESORA DE TIC.

Ingeniero JOHN ROBERTH CORREA ZUÑIGA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA
ASESORA DE TIC

Ingeniero DAVID JUAN CARLOS GIL CIFUENTES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN